



DECRETO N° 0407

NEUQUÉN, 15 ABR 2011

Los Expedientes OE N° 10491-P-10 y su adjunto TMF N° 14429 -Año 2010- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1 – Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **PAOLA NATALIA PESOA**, con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia Beatriz Garayo, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 600 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.200.-, con más la suma de \$ 21.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que expresa que el fallo es manifiestamente infundado, arbitrario y contrario a derecho y que le ocasiona gravamen irreparable, ya que, según su entender, no ha incurrido en falta alguna siendo el Consejo Provincial de Educación el responsable por el hecho de que su establecimiento educativo no cuente aún con su correspondiente número de registro que lo habilite a obtener la licencia comercial requerida;

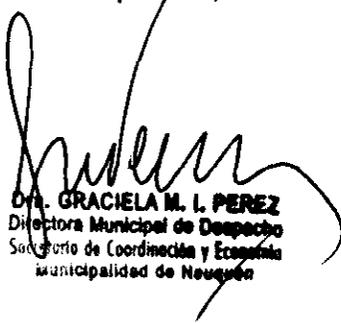
Que asimismo, agrega que se ha violado su derecho constitucional al trabajo, al ejercicio de toda industria lícita y a la legítima defensa, por lo que solicita la revocación de la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la señora **PAOLA NATALIA PESOA**, con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia Beatriz Garayo, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 166/11), manifestando que la imputada al momento del labrado del acta contravencional no había dado cumplimiento con todos los requisitos y documentación exigidos por el Consejo Provincial de Educación para poder otorgarle número de registro a su institución educativa, por lo cual se encontraba realizando actividad comercial sin poseer licencia habilitante;

Que agrega que el derecho constitucional del trabajo no se ha violado ya que la clausura no se hizo efectiva, y en lo que refiere a la legítima defensa la imputada fue debidamente notificada del acta de infracción y la misma presentó el correspondiente descargo, por lo que la sentencia apelada deviene ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el



Dña. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

recurso de apelación interpuesto, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **PAOLA NATALIA PESOA**, con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia Beatriz Garayo, por cuanto al momento del labrado del acta contravencional se estaba realizando actividad comercial sin poseer licencia habilitante y la sentencia apelada deviene ajustada a derecho; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 166/11.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 2-, tramitada bajo Expediente TMF N° 14429 -Año 2010-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Municipal de ----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

P.R.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

